

### Información Registral expedida por:

#### MARIA ELENA MARTIN GARCIA TREVIJANO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO LA PROPIEDAD HUÉSCAR - (GRANADA)

C/ ALHONDIGA 3
18830 - HUÉSCAR (GRANADA)
Teléfono: (958) 740756
Fax: 958 740756
Correo electrónico: huescar@registrodelapropiedad.org

## correspondiente a la solicitud formulada por:

# DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA

con DNI/CIF: S4111001F

### **INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F44FF24T4** 

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:





#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUÉSCAR

#### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

#### CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 18006000012042

(FINCA DE HUÉSCAR N°: 2117)

#### DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA: Hacienda llamada Pinar de la Vidriera, radicante en término municipal de Huéscar, cubierta en su mayor parte de monte alto y bajo de pinos y encinas y el resto destinado de cereales y era de pastos, cuya cabida es de mil cuatrocientas hectáreas, tierra de secano con una corta porción de riego, que linda: al Sur, herederos de Doña María-Inés y Don Miguel Bañón Marín; Este, herederos de Don Miguel Bañón Marín y la Rambla de los Vacarizos; Poniente, herederos de Doña María-Inés Bañón Marín; y Norte, con arroyo Frío. Dentro de esta finca existen varias casas cortijos, siendo el núcleo principal denominado casas del Pinar de la Vidriera. Estado Coordinación Catastro: No coordinado con catastro.

#### TITULARIDAD:

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, con C.I.F. S4111001F, titular del pleno dominio de LA TOTALIDAD de esta finca por título de COMPRAVENTA, según la inscripción 26ª, de fecha 02 de agosto de 1991, al folio 10, del Libro 169 del término municipal de la finca, Tomo 793 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compraventa por el notario de Granada, Don ANTONIO GALISTEO GAMIZ, el 01 de julio de 1991.

\_\_\_\_\_\_

#### CARGAS:

#### - CONDICION RESOLUTORIA

La finca se transmite con destino forestal, con todas sus pertenencias y derechos, incluidos los de caza y pastos y de cualquier otra índole que le sean inherentes y accesorios, y adquiriéndola libre de personal laboral que preste servicios en la misma en virtud de un contrato de trabajo, entendiéndose hecha la venta bajo condición resolutoria explícita, caso de incumplimiento de lo anteriormente expresado.

AUTORIZANTE: DON ANTONIO GALISTEO GAMIZ, GRANADA

ESCRITURA DE FECHA: 01/07/1991

INSCRIPCION: 26ª TOMO: 793 LIBRO: 169 FOLIO: 10 FECHA: 02/08/1991

-----



## Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Huéscar, 10:53 del 15 de mayo de 2024.

Observaciones: Datos consignados en esta nota correspondientes a la fecha de ésta antes de la apertura del Diario.

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad

o limitaciones NPR: F44FF24T4..

#### - - - - - ADVERTENCIAS - - - - -

- 1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)
- 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- 4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.



**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <a href="https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales">https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales</a> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE HUESCAR a día quince de mayo del dos mil veinticuatro.

(\*) C.S.V. : 21800628BA7D52D3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).